Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral Nº 006028 -2023

LAMBAYEQUE.

2 9 DIC 2023

VISTOS: El informe N° 39-2023-UGEL.LAMB, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V de Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la artículo ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de la artículo determinada, iii) labores en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de autración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Secreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa de Gestión Educativa de Gestión Educativa de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la esponsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 39-2023 -UGEL.LAMB de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un apprinte la properción de la conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de de la conveniente renovar su contratados el año 2023, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2024, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

ACOSTA SOLANO, JOSE ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO

12/10/1972

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 17613605

CODIGO MODULAR

1017613605

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

1,2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE

10169 SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA

CDDIGD DE PLAZA

023891219818

NIVEL REMUNERATIVO

· AE

GRUPO OCUPACIONAL

AUXILIAR

CARGO

TRABAJADOR DE SERVICIO

JDRNADA LABORAL

: 40

NIVEL DE LA I.E.

Primaria

DATOS DEL CONTRATO:

RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2023)

: 117-2023-UGEL.LAMB

CHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL

: 1/01/2024

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2023, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su

onocimiento y fines.

pitociiliento y liites.

. D/D.UGEL.LAMB

JLÁN/OFAD GJMC/OAJ

B/RR.HH

GJMC/OAJ TMZV/DG! Registrese y comuniquese.

DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE

Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque